

**CONTRATO DE DONACION ENTRE  
ASPAYM Madrid Y FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**

En Madrid, 5 de febrero 2021

**REUNIDOS**

De una parte **Fundación Banco Santander** con NIF: G-80576200, domicilio en la calle Serrano 92, Madrid, y en su nombre y representación, don Borja Baselga Canthal con NIF 07212507Y, en su condición de Director Gerente y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo.

Y de otra **ASPAYM Madrid** (Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas (en adelante, la "**Entidad Beneficiaria**"), con NIF G-80010713, domicilio en C/ Camino de Valderribas, 115, 28038 Madrid e inscrita en el registro de Comunidad de Madrid con el número 11.210, y en su nombre y representación, don Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila con NIF 00836789A, en su condición de Presidente, y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo en virtud de escritura de fecha 28/10/2019 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Santiago Mora Velarde, con el nº 3472 de su protocolo.

En adelante, conjuntamente, las Partes.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

**EXPONEN**

I.- Que la Entidad Beneficiaria es una entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se puede beneficiar del mecenazgo de acuerdo a lo establecido en los Títulos II y III de dicha Ley.

II.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines de interés general:

- Facilitar en lo posible, a través de los medios adecuados, el que los lesionados medulares adquieran los conocimientos y aptitudes necesarios para su plena integración social.
- Prestar la ayuda y colaboración necesarias para la promoción cultural, gestión de empleo, organización de cursos e incorporación a los mismos de los lesionados medulares, como de asimismo, su defensa jurídica y laboral.
- Promover la formación continua y ocupacional de los lesionados medular y grandes discapacitados, con especial atención a las mujeres, a los mayores de 45 años y a los

- jóvenes, buscando la integración laboral mediante una política de formación y selección para el empleo, ajustada a las necesidades del mercado laboral.
- Favorecer el desarrollo y la igualdad de la mujer con gran discapacidad.
  - Contribuir a la mentalización de la sociedad, para que tome conciencia de la necesidad de la integración plena en su seno de los lesionados medulares y demás personas con discapacidad, llevando a cabo todas aquellas acciones y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida los mismos.
  - Elevar a las autoridades propuestas tendentes al logro del objetivo primordial de la asociación, cual es la plena integración social de los lesionados medulares para, a su vez, colaborar con los órganos legislativos estatales y autonómicos, en la elaboración de leyes que afecten a los lesionados medulares.
  - Colaborar con otras asociaciones de fines análogos en el logro de los mismos.
  - Fomento de programas de apoyo orientados específicamente a los familiares de los lesionados medulares.
  - Realizar acciones, dentro de nuestras posibilidades, o participar en aquellas de cooperación internacional al desarrollo y de educación para el desarrollo, encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de personas con lesión medular y, por ende, con discapacidad física, así como a la promoción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  - Realizar proyectos basados en la investigación, desarrollo en innovación (I+D+i) nacionales e internacionales, que promuevan el desarrollo de soluciones o servicios para conseguir los fines de la entidad.

III.- Que la Fundación Banco Santander es una entidad sin ánimo de lucro que tiene una firme vocación cultural, humanística, científica, social, asistencial y medioambiental. Para ello, desarrolla una labor de mecenazgo que persigue fines de interés general, tales como fines de inclusión social y financiera, educativos, cívicos, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado de promoción de la acción social, de la defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, el desarrollo de la sociedad de la información, investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de apoyo y difusión de la cultura en diferentes ámbitos (como el arte, la literatura, la ciencia, la música, la historia, el patrimonio).

Por todo ello, y en el marco de sus labores de mecenazgo, la Fundación Banco Santander está interesada en colaborar con la Entidad Beneficiaria en el cumplimiento de sus fines de interés general.

IV.- Que la Fundación Banco Santander ha lanzado durante el año 2020 la "II Convocatoria de Ayudas del Programa Santander Social Tech.", con objeto de impulsar mejoras en la digitalización de entidades sociales.

V.- Que de entre los proyectos seleccionados se encuentra uno de la Entidad Beneficiaria consistente en "Comunicación, marketing y captación de fondos".

VI.- Que las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente contrato de donación (el "Contrato") que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto recoger la colaboración que la Fundación Banco Santander prestará a la Entidad Beneficiaria, mediante una donación dineraria pura, simple e irrevocable –sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones–; resultando de aplicación el régimen fiscal de las donaciones y aportaciones establecido en los artículo 17 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Entidad Beneficiaria se obliga a destinar la cantidad que perciba como consecuencia del presente Contrato al desarrollo del Proyecto.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN

La Fundación Banco Santander realizará a favor de la Entidad Beneficiaria una aportación económica en concepto de donación dineraria, en un único pago, y por importe de cinco mil euros (5.000€).

La aportación se hará efectiva con posterioridad a la firma del presente Contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta número IBAN ES3300496757562016230602 abierta a nombre de la Entidad Beneficiaria en Grupo Santander.

La Entidad Beneficiaria acepta expresa y formalmente la donación y se compromete a facilitar a Fundación Banco Santander, en caso de solicitarla, una certificación acreditativa de la donación, así como toda la documentación que resulte precisa, con las especificaciones y extremos que sean legalmente exigibles conforme a la normativa vigente.

### TERCERA.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato, la Entidad Beneficiaria se obliga a dedicar la cantidad percibida en concepto de donación dineraria al desarrollo del Proyecto.

Con la finalidad de permitir a la Fundación Banco Santander tener constancia del uso y destino de los fondos aportados, la Entidad Beneficiaria se compromete a entregar y poner a disposición de la Fundación Banco Santander, a su solicitud, cuanta información y documentación sea pertinente para realizar las revisiones y auditorías que acrediten el destino de los fondos entregados para el

Proyecto.

En este sentido, la Entidad Beneficiaria se compromete a i) facilitar a la Fundación Banco Santander, a través del formulario que consta en su página web, una declaración responsable sobre el desarrollo completo del Proyecto y ii) conservar los justificantes de los gastos y destino que se hubieran dado a la ayuda económica recibida y tenerlos a disposición de la Fundación Banco Santander para su revisión, si así lo solicitase.

Las Partes acuerdan que la Entidad Beneficiaria deberá devolver a la Fundación Banco Santander la aportación económica recibida o la parte proporcional de la misma que la Entidad Beneficiaria no dedique al Proyecto.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

La Entidad Beneficiaria se compromete a no revelar, ni permitir a nadie revelar cualquier información relativa a los términos de la donación efectuada, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

En todo caso, la Entidad Beneficiaria se obliga a solicitar la autorización expresa de la Fundación Banco Santander, con carácter previo e inexcusable, antes de realizar cualquier mención o divulgación de los términos del presente Contrato y de su vinculación con la Fundación Banco Santander, en cualquier medio, formato, acto público o privado, así como para la utilización de la marca comercial, logotipo o denominación social de la Fundación Banco Santander.

#### **QUINTA.- DIFUSIÓN. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

La Fundación Banco Santander queda autorizada a hacer público y difundir por sus propios medios su condición de entidad colaboradora de la Entidad Beneficiaria para sus acciones de comunicación, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, de la denominación y logo de la Entidad Beneficiaria, así como el derecho a citar a la Entidad Beneficiaria en todos aquellos comunicados, informes, publicaciones, declaraciones, memorias y cualesquiera otros documentos, acciones y/o manifestaciones que la Fundación Banco Santander produzca, tanto con carácter interno como externo.

La Entidad Beneficiaria declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de su nombre, logo, marca y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Contrato, incluyendo cualquier tipo de imagen, fotografía o video relacionado con el Proyecto seleccionado que se decida utilizar a efectos de otorgar una mayor difusión al mismo (en adelante, el Material Promocional).

En este sentido, la Entidad Beneficiaria será responsable de todo el contenido (música, logotipos, imágenes...) que se incluya en el Material Promocional del Proyecto y se compromete a obtener las autorizaciones necesarias para poder licenciar dicho material a la Fundación Banco Santander sin que se vulnere ningún derecho. Si en el Material Promocional del Proyecto aparecieran personas físicas, la Entidad Beneficiaria deberá además garantizar expresamente a la Fundación Banco Santander que cuenta con las correspondientes autorizaciones de derechos de imagen de conformidad con los términos acordados en el presente Contrato.

## **SIXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Contrato, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte. No obstante, en caso que durante la vigencia del Contrato haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal, cada Parte se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos que le incumban.

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Fundación Banco Santander informa a la Entidad Beneficiaria, que a su vez se obliga a informar a los interesados, de que sus datos personales incluidos en este Contrato serán tratados por la Fundación Banco Santander con la finalidad de gestionar la relación contractual, así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, titular de este Contrato a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de la Fundación Banco Santander, así como en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos no se comunicarán a terceros, salvo que exista una obligación legal, y se conservarán durante todo el tiempo de vigencia de la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los interesados podrán dirigirse y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante comunicación mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 92, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico [privacidadfundacionbs@gruposantander.com](mailto:privacidadfundacionbs@gruposantander.com).

Asimismo los interesados podrán presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Contrato entre las Partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

## SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Las Partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Contrato los siguientes:

### **ASPAYM Madrid:**

C/ Camino de Valderribas, 115  
28038 Madrid

Atn. Marisa García-Añoveros García

Correo electrónico: [comunicacion@aspaymmadrid.org](mailto:comunicacion@aspaymmadrid.org)

### **Fundación Banco Santander:**

Calle Serrano 92, 2ª planta  
28006 Madrid, España.

Atn. Mónica Suarez de Castro

Correo electrónico: [mosuarez@gruposantander.com](mailto:mosuarez@gruposantander.com)

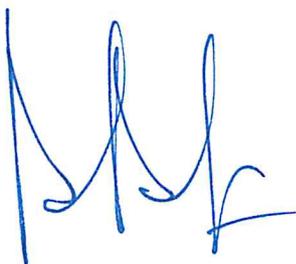
Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del Contrato deberá ser comunicada fehacientemente a la otra Parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

## OCTAVA.- LEY APLICABLE Y SUMISIÓN

El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia.

Para cualquier controversia derivada de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y en prueba de conformidad y para que surta los efectos legales oportunos, ambas Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Borja Baselga Canthal  
Fundación Banco Santander  
Por Poder



aspaym  
madrid  
Camino de Valderribas, 115  
28038 Madrid  
CIF. G-80010713

Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila  
Presidente ASPAYM Madrid  
Por Poder